

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MAJAGUAL, SUCRE
Código N° 704294089001

MAJAGUAL, SUCRE, CUATRO (04) DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022)

RADICACION: N° 704294089001-2020-00158-00
DECLARATIVO DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: MARCO TULIOURIBE CARRIAZO
DEMANDADO: AMIN ANTONIO RADA Y OTROS

CONSIDERACIONES

Entra el presente trámite al Despacho para decidir lo pertinente, una vez trabada la Litis en el proceso de la referencia, notificada en debida forma la parte demandada quien por conducto de curador Ad-litem, contesto la demanda sin proponer excepciones.

Pues bien, integrado el litisconsorcio y por no haber más partes que integran el proceso, y no existiendo vicios dentro del trámite de marras, que puedan acarrear en nulidades, es por ello que es procedente decretar la audiencia de la que trata el artículo 372 del C.G.P, fijándose fecha y hora para su realización.

Por lo expuesto el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MAJAGUAL, SUCRE,

RESUELVE:

Primero: **CÍTESE AUDIENCIA** de la que trata el artículo 372 del C.G.P para el día **OCHO (08) DE JUNIO DEL 2022, a las 10:00 A.M.**, en el que se adelantaran las actividades prevista en la norma citada.

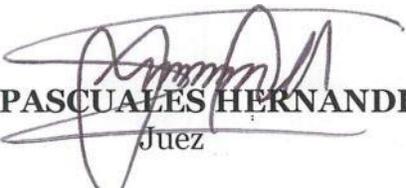
Segundo: Las partes quedan citadas a concurrir personalmente a rendir interrogatorios, a la conciliación y los demás asuntos relacionado en esta audiencia.

Se advierte a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada a esta audiencia, acarreará sanciones previstas en el numeral 4 del artículo 372 del C.G.P ibídem y multa por valor de 5 salarios mínimos mensuales.

Prevéngase a las partes que, si alguna de ellas no comparece, se realizará con sus apoderados, quien tendrá la facultad de confesar, conciliar y transigir desistir y en general disponer del derecho litigioso.

Tercero: Se requiere al extremo demandante para que informe a la secretaria de este despacho los correos electrónicos de las partes que deberán concurrir a la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSE PASCUALES HERNANDEZ
Juez

Firmado Por:

**Jose Del Cristo De La Espiracion Pascuales Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Majagual - Sucre**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dde28e0a6502546efd8b20b8c273cabf49bb1516d362d4c80773d9364cb6da4e**

Documento generado en 04/05/2022 04:44:41 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**